

## **COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL PODER JUDICIAL**

### **SESIÓN ORDINARIA N° 07-2025**

#### **ACTA No. 7 sesión ordinaria**

**COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL.** - San José, catorce horas del miércoles treinta de julio de dos mil veinticinco.

Sesión ordinaria con asistencia de la MBA. Hellen Poveda Montoya Jefa a.i. Departamento de Proveeduría.

El MBA. Miguel Ovares Chavarría, Jefe a.i. del Departamento Financiero Contable, la MBA. María Antonieta Herrera Charraun, Jefa de Proceso Presupuestario Contable y el Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña, Jefe del Subproceso de Contabilidad. Por parte de la Dirección Ejecutiva, la Licda. Maribel Araya Valverde y La Licda. July Brenes Corella de la Oficina de Control Interno.

La Licda. Adriana Esquivel Sanabria no estará presente por estar de vacaciones.



RE\_comisión .msg

También se cuenta con la asistencia del Lic. Víctor Ml. Sibaja Sibaja y el Lic. Ronald Calderón Madrigal, ambos del Subproceso de Contabilidad, Profesionales II con voz y sin voto.

### **ARTÍCULO I**

Se entra en el pleno de la sesión, se expone el orden del día por parte del MBA. Miguel Ovares Chavarría, elaborado por el equipo NICSP en su calidad de instancia técnica de la Comisión NICSP Institucional, como sigue:

1. Aprobación de la agenda del día.

2. Asistencia Webinar del jueves 15 de julio del 2025 de la Dirección General de Contabilidad Nacional.
3. Gestiones traslado de recursos de la Contaduría Judicial (Ley 10495 Manejo Eficiente de Liquidez).
4. Nuevas políticas contables derivadas del informe de auditoría externa 2024”
5. Informe de la Contraloría General de la República 12313 (DFOE-FIP-0353).
6. Oficio Auditoría Interna N° 837-81-IAS-SAF-2025 y oficio MH-DGCN-DIR-OF-0804-2025 Contabilidad Nacional sobre la aplicación de la NIA 600.
7. Oficio No. 777-075-IAC-SAF-2025 del 4 de julio de 2025 Estados Financieros Consolidados.
8. Aprobación del acta 7-2025

**Por unanimidad se acordó:** 1) Aprobar la agenda del día.

-0-

## **ARTÍCULO II**

- **Asistencia Webinar del martes 15 de julio del 2025 de la Dirección General de Contabilidad Nacional.**

El 15 de julio del 2025, la Dirección General de Contabilidad Nacional realizó el webinar programado, en el que se comentó los siguientes temas:

- ✓ NICSP 20 Partes Relacionadas
- ✓ NICSP 28-29-30 Instrumentos Financieros y su relación con la NICSP 41

**MINISTERIO DE HACIENDA** | **GOBIERNO DE COSTA RICA**

Y su Dirección de Contabilidad Nacional le invitan a participar del:

**WEBINAR**

**NICSP 20: Partes Relacionadas,  
NICSP 28-29-30: Instrumentos Financieros  
y su relación con la NICSP 41.**

**Impartido por:** Dirección General de Contabilidad Nacional

**Dirigido a:** Máximos Jerarcas, Gerentes, Directores Administrativo y Financiero, Jefe o Encargado de Contabilidad, Contadores, Comisiones Institucionales de NICSP, Empresas Públicas no Financieras (NIIF), Comisiones Institucionales (NIIF), auditores internos y personal de auditoría y Contraloría General de la República.

Posterior al cierre de inscripción se les enviará el enlace para unirse a la actividad.

**Martes 15 de Julio de 2025**

**8:30 am a 12:00 pm / 1:00 pm a 3:30 pm**

**Plataforma: Microsoft Teams**

**Tutores:**  
Errol Solís Mata, Director  
Jesús Araya Zúñiga, Jefe

Para participar deberá completar el **Formulario de inscripción**

Fecha límite de inscripción: viernes 11 de Julio de 2025, a las 12:00 p.m.

**¡Esperamos contar con su participación!**

Con el fin de cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de la República, de contar con capacitación en NICSP para el Departamento Financiero Contable, se informa la participación de los compañeros y compañeras del Departamento en dicha capacitación:

- ✓ MBA. Miguel Ovares Chavarría
- ✓ MBA. Maria Antonieta Herrera Charraun.
- ✓ Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña

- ✓ Licda. Marcela Hidalgo Cedeño
- ✓ Jhostin Arroyo Quesada
- ✓ Licda. Priscilla Segura Segura
- ✓ Licda. Laura López Ureña
- ✓ Joselyn Vega Ureña.
- ✓ Lic. Alexis Arias Azofeifa
- ✓ Roberto Hernández Calvo
- ✓ Licda. Rosmery Madrigal Villegas
- ✓ Víctor Ml. Sibaja Sibaja

Por parte de la Comisión NICSP Institucional participaron junto a las Jefaturas del Departamento Financieros indicadas, en el webinar del 15 de julio de 2025:

- ✓ Licda. Adriana Esquivel Sanabria
- ✓ MBA. Hellen Poveda Montoya
- ✓ Licda. Maribel Araya Valverde
- ✓ Licda. July Brenes Corella

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Tomar nota de lo informado al respecto de la participación en el webinar impartido por la Dirección General de Contabilidad Nacional el pasado 15 de julio 2025, por parte de las personas integrantes del Departamento Financiero Contable y la Comisión NICSP Institucional.

### ARTÍCULO III

- **Gestiones traslado de recursos de la Contaduría Judicial (Ley 10495 Manejo Eficiente de Liquidez).**

Mediante el oficio 1903-DE-2025 la Dirección Ejecutiva comunica al respecto del traslado de los recursos de la Contaduría Judicial a la Tesorería Nacional lo siguiente:

*“[...] Para su conocimiento y atención, se remite oficio N° 5315-2025 de la Secretaría General de la Corte por medio del cual se remite lo acordado por el Consejo Superior en la sesión N° 45-2025 celebrada el 27 de mayo de 2025, artículo XXVI, en la cual, se conoció el criterio jurídico N° DJ-C-288-2025 de 20 de mayo del 2025 suscrito por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, relacionado con la aplicación de la Ley N° 10495 “Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público” a la cuenta bancaria N° 001-0020192-8, denominada Contaduría Judicial, al respecto acordó:*

**“Se acordó:** Acoger el criterio N°DJ-C-288-2025 de 20 de mayo del 2025 de la Dirección Jurídica, en consecuencia: **1.)** Deberá la Dirección Ejecutiva en coordinación con el Departamento Financiero Contable, proceder a la atención de lo señalado en el criterio, en el entendido que el Poder Judicial mantiene la titularidad de los recursos que se trasladan a la Tesorería Nacional. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Tesorería Nacional.”

*En atención al anterior acuerdo, se solicita establecer las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Hacienda para el traslado de los recursos de la cuenta bancaria cuenta bancaria N° 001-0020192-8 y los intereses generados al Sistema de Cuentas del Sector Público, se solicita que al momento del traslado, se indique a ese Ministerio, que el Poder Judicial mantendrá la titularidad de los recursos y que se reserva el trámite de presupuestos extraordinarios para la atención de necesidades del Poder Judicial en el momento que lo considere necesario. Igualmente, el Poder Judicial se reserva la valoración del presente criterio una vez se cuente con la publicación del Reglamento a la Ley N° 10495 “Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público”.*



RV\_ OFICO N°  
1903-DE-2025\_ 5315

Al respecto, el Departamento Financiero Contable solicita mediante oficio 739-TI-2025 al Lic. Rodrigo Antonio Zeledón Rivera, Director Financiero de la Tesorería Nacional, lo siguiente:

*“[...] En virtud de lo anterior y considerando el especial manejo que se requiere de estos recursos y la necesidad de conservar la titularidad de los mismos según lo ordenado por el Consejo Superior, se solicita una sesión de trabajo para analizar y definir el modelo de clasificación que se debe aplicar para el trámite de estos recursos en el SCSP de ese Ministerio, así como coordinar la creación de las cuentas bancarias en dicho sistema.”*



739-TI-2025  
Ministerio de Hacienda

En respuesta, la Tesorería Nacional comunica mediante oficio MH-TN-DF-OF-0933-2025 del 18 de julio de 2025.

*“[...] En línea con su solicitud, me permito comunicarle que la Dirección a mi cargo, se encuentra en la etapa de análisis de los datos aportados por su representada, para determinar cuál sería el modelo más adecuado a aplicar. Para ello, se les estará contactando para coordinar una reunión en el mes de Agosto, para poder comunicar los análisis realizados. No está de más indicar, que en caso de que se requieran datos adicionales, se les estaría contactando de previo, para enriquecer el proceso de análisis.”*



MH-TN-DF-OF-0933-  
2025 Ana Eugenia Ro

Se informará lo correspondiente cuando se concrete la reunión con la Tesorería Nacional.

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Tomar nota de las gestiones realizadas por el Departamento Financiero Contable ante la Tesorería nacional, para la posible incorporación de recursos de la Contaduría Judicial al Ministerio de Hacienda.

## ARTÍCULO IV

- **Nuevas políticas contables derivadas del informe de auditoría externa 2024.**

En relación con el informe de la auditoría externa del Poder Judicial para el periodo 2024 y de las recomendaciones efectuadas por el Despacho Crowe Horward CR s.a., el Departamento Financiero Contable comunica a la Dirección Ejecutiva mediante los oficios 158-SC-2025 del 4 de julio de 2025 y 160-SC-2025 del 8 de julio de 2025, la creación de las siguientes políticas.

“ [...]”

*En atención al informe de auditoría externa del Poder Judicial del período 2024 y del oficio 141-SC-2025, en el cual se indicaron las acciones ejecutadas para atender los hallazgos de la auditoría, se remite para su estimable valoración, las nuevas políticas implementadas:*

1. **“Hallazgo No. 1 Registro de la previsión por deterioro y pérdidas de inventario.”**

*Al respecto del registro del deterioro, se procedió a crear la siguiente política contable:*

**“Política específica 2.2.4.2 Deterioro de Inventario de Materiales y Suministros (Referencias políticas generales DGCN, Pérdida del valor de los inventarios 5.44 (Párrafo 38), provisiones por desvalorización y pérdida de inventarios 5.44.1 (Párrafos 38 y 39).**

*“La política de deterioro del inventario de materiales y suministros del Poder Judicial, se fundamenta en el porcentaje por las mermas de los estudios anuales por parte del Departamento de Proveeduría, por lo que se establece un 0.02% anual aplicable al saldo 31 de diciembre de dicha cuenta. Lo anterior no comprende el monto de la eventual pérdida, como resultado del análisis remitido por el Departamento de Proveeduría, la cual es registrada en el momento que ocurre.”*

*Con base en dicha política, en el mes de junio de 2025 se contabilizó mediante el asiento 2025JUNPJ.09.01-10, la “previsión de deterioro” por un monto de ₡216.596.72 al 31 de diciembre 2024, por cuanto se establece un registro anual, lo anterior, como implementación del nuevo procedimiento, el cual está en proceso de actualización y se remitirá posteriormente.*

**2. “Hallazgo No. 4 La cuenta contable N. 3.1.5.01.02.06.1.00000.01 corrección de periodos anteriores no cumplen con las NICSP 3”.**

*Al respecto de la aplicación de la NICSP3 “Políticas contables, cambios en las estimaciones y errores”, específicamente en el registro de ajustes en el período actual, de gastos e ingresos contabilizados en períodos anteriores, se informa que se procedió con la creación de la siguiente política contable:*

**“2.2.15 Registro de resultados negativos por pérdida en recuperación de ejercicios anteriores y Resultados positivos por recuperaciones de ejercicios anteriores.**

**2.2.15.1 Resultados negativos por pérdida de recuperación de ejercicios anteriores.**

*Se registrarán en la cuenta 5.9.9.99.09.00.0.00000.01 Resultados negativos por pérdida de recuperación de ejercicios anteriores, los registros cuyo origen fue en períodos anteriores y que representan el aumento de un gasto o la disminución de un ingreso respecto del registro original.*

**2.2.15.2 Resultados positivos por recuperaciones de ejercicios anteriores.**

*Se registrarán en la cuenta 4.9.9.99.11.00.0.00000.01 Resultados positivos por recuperación de ejercicios anteriores, los registros cuyo origen fue en períodos anteriores y que representan la disminución de un gasto o el aumento de un ingreso respecto del registro original.*

*Todo ajuste deberá analizarse previamente a su registro con las Jefaturas de Subproceso de Contabilidad y Proceso Presupuestario Contable, en caso de considerarse necesario, se hará de conocimiento a la Jefatura del Departamento para su autorización.”*

*Con la creación de la nueva política se deroga la política anterior denominada 2.2.15. “Resultados acumulados de períodos anteriores”, conservando el número de la política y actualizándola a las nuevas cuentas aprobadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, en el plan de cuentas vigente para el Sector Público.*

*Adicionalmente, se procedió con los cambios en la parametrización en el Sistema Contable, de manera que, los registros automáticos que anteriormente se registraban conforme a la política derogada, a partir de junio 2025, se realicen en las cuentas aprobadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional. En complemento de lo indicado, mediante asiento No. 2025JUNPJ.09.01-06, se procedió a reclasificar los registros del periodo 2025, que se habían efectuado conforme a la política vigente a mayo de 2025, para que se visualicen en las nuevas cuentas detalladas en la política vigente, a*

*partir de junio de 2025. Se adjunta el asiento y el archivo de Excel con el detalle de los asientos que originan la reclasificación de las cuentas, los cuales no se adjuntan debido al peso de los mismos, por lo que se integra el detalle en el archivo adjunto.”*

**DATOS DEL ASIENTO**

Número 2025JUN0109.01-06  
 Estado Aprobado Nivel 1  
 Fecha de transacción 30/06/2025

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Débitos	Créditos
5.9.9.99.09.00.0.00000.01	Resultados negativos por pérdida de recuperación de ejercicios anteriores.	3 287 243 554,28	0,00
3.1.5.01.02.06.1.00000.01	Ajuste por corrección de errores realizados retroactivamente P.J	0,00	3 287 243 554,28
3.1.5.01.02.06.1.00000.01	Ajuste por corrección de errores realizados retroactivamente P.J	82 644 738 782,03	0,00
4.9.9.99.11.00.0.00000.01	Resultados positivos por recuperaciones de ejercicios anteriores.	0,00	82 644 738 782,03
<b>TOTAL</b>		<b>85 911 982 336,31</b>	<b>85 911 982 336,31</b>

Registro de ajuste por Reclasificación de saldos con base en el hallazgo del Informe de la Auditoría Externa de la cuenta 3.1.5.01.02.06.1.00000.01 Ajuste por corrección de errores realizados retroactivamente P.J, dicha reclasificación se basa según corresponda en las cuentas 4.9.9.99.11.00.0 Resultados positivos por recuperación de ejercicios anteriores y 5.9.9.99.09.00.0 Resultados negativos por pérdida de recuperación de ejercicios anteriores. Ver detalle del asiento.



Reclasificación de saldo cuenta 3.1.5.0

*Dado que ambas políticas implican cambios y actualizaciones de los procedimientos, los cuales están en proceso de cambio, por parte del Subproceso Contable, se darán por finiquitados los hallazgos hasta tanto se realicen las actualizaciones y cambios indicados, los mismos también son parte del Plan General Contable de la Dirección General de Contabilidad Nacional, por lo que se finalizará con esta labor en el mes de julio 2025. “*



158-SC-2025  
 Políticas contables (1)



Oficio No  
 160-SC-2025 - Corre

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Tomar nota de lo informado por la MBA. Miguel Ovares Chavarría del oficio 158-SC-2025 de las políticas contables implementadas en junio de 2025 en la contabilidad del Poder Judicial, derivadas de la atención de los hallazgos de la auditoría Externa del período 2024.

## ARTÍCULO V

- **Informe de la Contraloría General de la República 12313 (DFOE-FIP-0353).**

La Contraloría General de la República mediante el informe 12313 (DFOE-FIP-0353) comunica al Poder Judicial lo siguiente:

*“[...] Con el propósito de complementar la auditoría financiera que realiza la Contraloría General sobre los estados financieros consolidados del Gobierno de la República a cargo del Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio económico 2024, mucho le agradeceré suministrar la siguiente información, en relación con los Estados financieros del Poder Judicial... “*

Para atender lo requerido por la Contraloría General de la República, el Departamento Financiero Contable remite la información solicitada mediante el oficio 168-SC-2025, el cual fue recibido.

Posteriormente, con correo de la Licda. Silliana Chinchilla Miranda del Área de Fiscalización para el Desarrollo del Bienestar Social de la CGR, solicitando lo siguiente:

“[...] Por medio de la presente, y de acuerdo a lo conversado vía telefónica solicito atentamente la **eliminación de los siguientes archivos adjuntos** en el repositorio “ADJUNTOS NI 14939-2025” , ya que **no serán objeto de análisis** y, por lo tanto, no son necesarios mantenerlos.

Por favor, eliminen los siguientes archivos contenidos en las siguientes carpetas:

- De la carpeta 2 b 1 Estados bancarios, eliminar las carpetas numeradas de la 1 a la 11, dejando únicamente los Estados de cuenta de diciembre.

- De la carpeta 2 b 2 Estados de Caja Única, eliminar las carpetas numeradas de la 1 a la 11, dejando únicamente los Estados de cuenta de diciembre.

Agradezco de antemano su pronta colaboración con esta solicitud. Si necesitan alguna aclaración o confirmación adicional, no duden en contactarme.”

Se procedió conforme lo solicitado y se comunicó a la Licda. Silliana Chinchilla Miranda, lo correspondiente.

				
RE_ Solicitud de Eliminación de Adjunt	RE_ Correo recibido de la CGR.msg	DFOE-FIP-0353(1231 3) (002).pdf	168-SC-2025 oficio 12313 (DFOE-FIP-035	Solicitud de Eliminación de Adjunt

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Tomar nota del informe 12313 (DFOE-FIP-0353) de la Contraloría General de la República y de las gestiones realizadas por el Departamento Financiero Contable para la atención de los requerimientos solicitados

## ARTÍCULO VI

- **Oficio Auditoría Interna N° 837-81-IAS-SAF-2025 y oficio MH-DGCN-DIR-OF-0804-2025 Contabilidad Nacional sobre la aplicación de la NIA 600**

En relación con el informe de auditoría externa del Poder Judicial del período 2024 y del alcance en la opinión, debido a la imposibilidad de aplicar procedimientos de revisión con forme con la NIA 600 en los Fideicomisos, se recibe respuestas por parte de la Auditoría Interna Judicial y la Dirección General de Contabilidad Nacional ante las consultas efectuadas en relación con la esa norma internacional de auditoría.

### **Auditoría Interna N° 837-81-IAS-SAF-2025**

En respuesta al oficio 143-SC-2025 en el cual se indicó:

1. [...] se solicita emitir su estimable criterio, al respecto de la procedencia y/o obligatoriedad de la aplicación de la NIA 600 por parte de los auditores externos que auditan los estados financieros consolidados del Poder Judicial, en los estados financieros auditados de los Fideicomisos relacionados al Poder Judicial, en los estados financieros auditados de los Fideicomisos relacionados al Poder Judicial y el posible alcance de la aplicación de la Norma.

La auditoría Judicial responde lo siguiente:

*“[...] -La NIA 600 (versión Original) se aplica en Costa Rica a partir de las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009.”*

Adicionalmente indica:

*“[...] La NIA 600 es aplicable cuando:*

- *Existe una entidad dominante y una o más entidades o unidades de negocio controladas por ella (los componentes), cuyas operaciones se consolidan para presentar un conjunto único de estados financieros.*
- *El auditor del grupo no audita directamente todos los componentes del grupo, sino que parte de la evidencia de auditoría se obtiene a través del trabajo realizado por otros auditores, ya sean de la misma firma, pero en otra ubicación, o de un despacho de auditoría completamente diferente.”*



837-81-IAS-SAF-202  
5-Informe de asesoría

### **Dirección General de Contabilidad Nacional.**

Sobre este tema, la Dirección General de Contabilidad Nacional responde al oficio N°136-SC-2025 de fecha 3 de junio de 2025, de la siguiente manera:

*“[...] Con relación a la consulta transmitida en el oficio N°136-SC-2025 citado, es menester indicar que la rectoría de esta Dirección gira en torno al ámbito contable únicamente, por lo que, la aplicabilidad de las normas de auditoría, son competencia del Colegio de Contadores Públicos, al que se insta a transmitir su consulta.”*



MH-DGCN-DIR-OF-0  
804-2025.pdf

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Tomar nota de las respuestas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional y la Auditoría Interna Judicial mediante oficios MH-DGCN-DIR-OF-0804-2025 N° 837-81-IAS-SAF-2025 respectivamente, en relación con la aplicación de la NIA 600 en la auditoría de los estados financieros del Poder Judicial.

## **ARTÍCULO VII**

- **Oficio No. 777-075-IAC-SAF-2025 del 4 de julio de 2025 Estados Financieros Consolidados.**

El Consejo Superior conoce el oficio No. 777-075-IAC-SAF-2025 de la auditoría Judicial, en la sesión N° 62-2025 celebrada el 15 de julio de 2025, artículo XVII, referente al estudio de la “Evaluación sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), referente a la consolidación de cifras de la contabilidad del Fideicomiso Inmobiliario en los estados financieros del Poder Judicial”.

En dicho informe, la auditoría judicial concluye de la siguiente manera:

*“[...] La evaluación practicada y las pruebas de auditoría aplicadas, no detectaron en la gestión de riesgo y en el control interno relacionado, debilidades de importancia a informar por esta Auditoría.*

*Bajo ese escenario, se concluye satisfactoriamente respecto a la consolidación de las cifras de los estados financieros del Poder Judicial y los emitidos por el Banco de Costa Rica sobre el Fideicomiso Inmobiliario del Poder Judicial, tanto en términos aritméticos como en la comparación de las cuentas homologadas, además de una adecuada gestión de riesgo en cuanto a la calidad de la información y normativa aplicable.”*

Al respecto, el Consejo Superior emite el siguiente acuerdo.

“[...]”

**Se acordó:** *Tener por conocido la copia del informe presentado por licenciada María Elena Lizano Díaz, subdirectora general interina de la Auditoría Interna del Poder Judicial, mediante el oficio No. 777-075-IAC-SAF-2025 del 4 de julio de 2025, dirigido al máster Miguel Ovares Chavarría, jefe interino del Macroproceso Financiero Contable, con el resultado del estudio denominado “Evaluación sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), referente a la consolidación de cifras de la contabilidad del Fideicomiso Inmobiliario en los estados financieros del Poder Judicial”.*



6110-2025.docx

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Tomar nota del acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 62-2025 celebrada el 15 de julio de 2025 artículo XVII referente a la conclusión del estudio 777-075-IAC-SAF-2025 de la consolidación de estados financieros en el Poder Judicial con resultado satisfactorio .

### **ARTÍCULO VIII**

#### **Aprobación del acta 07-2025.**

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Aprobar el acta No. 07 de la sesión ordinaria 07-2025 de las catorce horas del miércoles treinta de julio de dos mil veinticinco. Y se declaran los acuerdos en firme.

**Se finaliza la sesión a las catorce horas con diecinueve minutos del miércoles treinta de julio de dos mil veinticinco. VMSS/ MBA. Miguel Ovares Chavarría.**

**MBA. Miguel Ovares Chavarría**

**Coordinador.**